



ANEXO

COMPROMISO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL PARTIDO ARAGONÉS

Preámbulo

El Partido Aragonés, PAR, es consciente del carácter fundamental que tiene la organización como vehículo para la participación política en Aragón. Toda su actividad está al servicio de los hombres y mujeres de nuestra comunidad, y por ende ha de regirse por unos cauces donde primen el espíritu de servicio, la generosidad, la honestidad, el interés público, la proximidad a los aragoneses, la transparencia, la justicia, la autonomía y el respeto a las ideas y posicionamientos políticos del Partido, así como la responsabilidad de cada uno en el ejercicio de sus actos.

La democracia se fundamenta en la voluntad popular y exige, ineludiblemente, un compromiso de todos aquellos valores democráticos que aseguran y dan sentido a la convivencia social, como la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Por eso, la viabilidad de un régimen democrático no depende solamente de lo que declare la Constitución sino del compromiso general de los ciudadanos; si bien aquel compromiso es más exigible todavía, en quienes sean elegidos con arreglo a la voluntad popular para el ejercicio de cargos públicos.

En ese sentido, cuantos militen en el PAR deben comprometerse con un ejercicio democrático, velar por el crédito público que siempre tienen que merecer y procurar siempre que sus acciones correspondan a una voluntad, individual y colectiva, transparente, limpia y eficaz.

Eso es lo que se pretende propiciar con el siguiente compromiso ético, no cerrado y abierto siempre a ulteriores incorporaciones y, por tanto a una periódica revisión que permita completarlo y perfeccionarlo.

Todos los valores y principios expresos en el presente compromiso son exigibles a los cargos institucionales y orgánicos del PAR. La actuación en el marco de los mismos, es la única forma de mantener la proximidad con los aragoneses y generar una relación de confianza mutua en el ejercicio de la actividad política.

En consecuencia, y además de lo que dispongan las leyes con carácter obligatorio, los candidatos del PAR mientras lo sean y los que de ellos resulten elegidos, se comprometen a cumplir en los términos siguientes este compromiso.

Normas Generales

1.- Del objeto.

El presente compromiso ético y buenas prácticas tiene por objeto el establecimiento de unos valores, principios y líneas básicas de conducta y actuación, en cuyo marco han de conducirse los cargos institucionales - tanto los electos como los de libre designación política - así como todos los cargos orgánicos de la formación.

2.- De los sujetos obligados.

El presente compromiso ético y buenas prácticas es vinculante para todos los cargos del PAR - tanto institucionales, como orgánicos - así como a los empleados de la organización, sus fundaciones y asociaciones afines vinculadas al mismo. Tendrá carácter orientativo para los afiliados, simpatizantes, proveedores y colaboradores, en el desarrollo de sus relaciones con la organización.

3.- Del ámbito de aplicación.

El compromiso regirá como norma básica de los sujetos obligados anteriormente en sus comportamientos y actitudes dentro de las actividades del partido para sus afiliados, así como para los grupos institucionales del PAR, sus empleados en el desarrollo de sus respectivos ámbitos de actuación, y en la actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la comunidad en general.

No será de aplicación para regular las conductas privadas de los obligados, mientras éstas no afecten de modo directo al buen nombre de las instituciones a las que representa, a la imagen del PAR o comprometan de forma grave su buen nombre y reputación a través de actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones básicas cívicas, propias de un Estado de Derecho, como la elusión de las obligaciones fiscales, sociales, actuaciones de violencia de género u aquellas que conlleven un reproche social grave.

4.- De los valores y principios inspiradores.

Este compromiso acoge los valores de transparencia, integridad y responsabilidad. Estos valores se inspiran en los siguientes principios:

Justicia: No discriminar de manera arbitraria a nadie, dar a cada cual lo que le corresponde y buscar en todo momento la defensa de la equidad.

Honradez: Aspira a actuar de manera justa, recta e íntegra, adecuando la palabra y la conducta a lo que considera en cada momento que es correcto, sin obtener ventajas indebidas por el trabajo que desarrolla y utilizando las prerrogativas inherentes a su cargo únicamente para el cumplimiento de sus funciones.

Responsabilidad: Asumir las consecuencias legales



omisiones pasadas y presentes y estar dispuesto a dar cuenta de ellas y poner los medios razonablemente necesarios para atender sus consecuencias presentes y futuras.

Transparencia: Desarrollar la actividad permitiendo el acceso de los ciudadanos, sin barreras ni discriminaciones, a las informaciones que consten en poder del político, en el de su partido o en el ente legislativo, ejecutivo o administrativo en qué desarrolle su actividad, cuando sean de interés para los ciudadanos para la defensa de sus derechos y libertades, incluyendo la información sobre la propia actividad del político, de acuerdo con lo que indican las leyes y reglamentos.

Servicio: Tener una actitud de disposición hacia los ciudadanos de acuerdo con las responsabilidades específicas propias del político, pero también una visión de conjunto de las necesidades de la sociedad.

Respeto: Tratar con atención y consideración todas las personas e instituciones, sin prejuicios ni discriminaciones, con toda la dignidad que corresponde.

Profesionalidad: Desarrollar su actividad política con dedicación, capacidad, eficacia y eficiencia para el servicio público.

Imparcialidad: Adherirse a las propias ideas y a las del partido no ha de impedir que el político juzgue con objetividad, de acuerdo con sus criterios éticos.

5.- De las líneas básicas de conducta exigibles.

Las líneas básicas de comportamiento que exige el presente compromiso en las actuaciones y actos como cargos del Partido Aragonés son las siguientes:

5.1.- Cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

El Partido Aragonés es una organización profundamente comprometida con el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas jurídicas. El respeto a los Derechos y al marco de libertades establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón no es negociable para nuestra formación.

Condenamos directamente cualquier forma de terrorismo, a quienes dan apoyo tanto económico como político a las organizaciones dedicadas a esta actividad y cualquier forma de justificación o comprensión ya sea pública como privada.

Los cargos públicos elegidos en representación del mismo se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales, respetando tanto en su ámbito público como privado los principios básicos de cumplimiento de la legalidad vigente. Asimismo deberán respetar y proteger los principios de no discriminación por razones de índole religiosa, de raza o pensamiento, respetando siem-

5.2.- Programa y línea política del PAR.

Se entiende que todos están al servicio del Partido y que han prestado su conformidad al programa del mismo y a la línea política de actuación que acuerde el órgano competente.

5.3.- Deliberaciones y opiniones internas.

Todos serán libres de opinar y votar como entiendan más adecuado en las reuniones internas de órganos y grupos del Partido. No obstante, todos deberán guardar reserva de las deliberaciones y votaciones y sólo dará cuenta de ello, cuando proceda, el que ejerza las funciones de portavoz del órgano o grupo de que se trate.

En cualquier caso, todos procurarán ser mesurados en sus declaraciones a los medios de comunicación social, sin condicionar ni anticipar criterios que corresponda decidir al grupo de que se trate o a un órgano del Partido.

5.4.- Opiniones y votaciones externas.

Todos deben respetar la disciplina de opinión o de voto del grupo institucional del PAR al que estén adscritos, sin perjuicio de que se respete, a su vez, la libertad de conciencia en la forma que se establece.

Con independencia del criterio que cada cual mantenga, todos opinarán y votarán públicamente como resulte de los acuerdos que se hubieren adoptado al efecto con carácter previo, sin que puedan excusarse ni siquiera los que no asistieran a la reunión interna que hubiera sido precisa para adoptar tal criterio.

5.5.- Libertad de conciencia.

Se respetará la libertad de conciencia de todos, pero si entrase en contradicción con la disciplina de voto, el interesado deberá ponerlo en conocimiento previo de la dirección del Partido, y del portavoz del grupo al que esté inscrito, para que procedan como corresponda.

De la libertad de conciencia sólo podrá hacerse un uso excepcional y motivado; otra cosa equivaldría a una disciplina generalizada con el pensamiento del Partido, lo cual debió ponderar la persona de que se trate antes de aceptar su nominación.

5.6.- Reserva de información y sigilo.

Todos se comprometen a guardar sigilo y a no filtrar ni propagar noticias que puedan ser empleadas contra el Partido o contra cualquiera de sus dirigentes y militantes, sometiéndose cualquier difusión de esas noticias y el enjuiciamiento crítico que de ellas pueda hacerse, en su caso, a la previa decisión que adopte el órgano competente del Partido.



En consecuencia, nadie queda autorizado a filtrar en caso alguno, noticias que directa o indirectamente afecten al Partido o a las funciones públicas en las que intervenga. Nadie debe aprovechar tampoco la información de la que disponga en provecho propio o interés personal.

5.7.- Actividades Prohibidas.

Todos deberán abstenerse de hacer o participar en negocio alguno relacionado con el cargo que ejerzan, y no podrán prevalerse de él para gestiones propias ni amparar, directa o indirectamente, intereses particulares incompatibles con los generales a los que deber servir o simplemente ajenos a la tarea para la que fueran elegidos. Tampoco deberán aceptar prestaciones materiales o servicios en condiciones más ventajosas que las ofrecidas o dispensadas a la generalidad de los interesados o usuarios.

En caso de duda razonable sobre la compatibilidad de actividades o gestiones personales con el cargo político que se ejerza, será el deber del interesado formular consulta escrita a la dirección del Partido, que deberá ser respondida en plazo breve y también por escrito con efectos vinculantes. Mientras no se concluya esa tramitación, el consultante deberá abstenerse de iniciativa alguna relacionada con lo que haya consultado.

Queda expresamente prohibida la aceptación de dádivas, presentes o privilegios, que vayan más allá de los usos sociales y de las normas de cortesía.

5.8.- Trabajo público y orgánico.

Todos tendrán la obligación de asistir asiduamente al trabajo de la Corporación o Institución para la que hubieran sido elegidos, estudiar los asuntos que se le encomienden o que sean de su competencia ordinaria y poner en conocimiento del portavoz o de la dirección del PAR, cualquier novedad o incidencia que merezca ser tomada en consideración.

Asimismo los cargos institucionales del PAR deberán habilitar un espacio de tiempo, con una periodicidad al menos mensual, para acercarse a sus respectivas circunscripciones, a fin de ponerse a disposición de militantes, simpatizantes y electores en general, con el fin de recabar sus demandas, sugerencias y peticiones.

5.9.- Relaciones de convivencia social.

Todos prescindirán de alentar rumores y críticas que pueda lesionar al Partido o a cualquiera de sus dirigentes o militantes. Ello se entiende sin perjuicio de aceptar las críticas que se expongan como antecedente necesario de las decisiones que deban adoptarse, en cada caso, por el órgano competente del PAR o por el grupo correspondiente, y que se formulen por cualquiera de sus miembros en el seno de ese órgano o grupo.

Todo representante del PAR mantendrá su fidelidad a la palabra dada y su lealtad con los compañeros, procurando respetar la dignidad de cualesquiera personas y entidades y el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

5.10.- Disciplina política.

Ningún representante del PAR promoverá o secundará iniciativas o declaraciones que afecten al Partido y que no hayan sido autorizadas previamente por su órgano competente, y en consecuencia, todos prescindirán de cualquier actuación política de impulso meramente personal o espontáneo.

5.11.- Asuntos económicos y políticos de gestión.

Todo representante del PAR en el ejercicio de sus responsabilidades tendrá siempre en cuenta que los fondos públicos son patrimonio común y deben administrarse con esa conciencia, sin prodigalidad alguna ni desviación o distracción del fin al que estén asignados. En la duda, deberá optar siempre por la línea de la mayor austeridad.

También tendrán presente el sentido aragonésista que debe presidir políticamente todas las acciones del PAR.

5.12.- Unidad del PAR.

Ningún representante del PAR empleará su propio nombre o influencia para promover o apoyar directa o indirectamente proyectos o acciones que tiendan a fraccionar el PAR, ideológica, territorialmente o de cualquier otra manera.

Todos deben alentar a través de sus acciones y declaraciones el espíritu de unidad y desmentir, cuando y como el órgano competente del PAR decida, cualquier sospecha de connivencia con quien tratase de generar efectos separadores o perturbar la imagen pública del PAR.

5.13.- Colaboración entre órganos o personas del PAR.

Nadie debe considerarse incompatible con otros que desde el PAR procuren los fines de éste; todos deben prescindir de aquellas cuestiones y prejuicios personales que perturben la obra común del Partido, colaborando lealmente con los demás militantes y dirigentes del PAR sin acepción de personas y haciendo los esfuerzos precisos para que esa relación no se vea afectada ni deteriorada por cuestiones personales u otras ajenas al ideario y tarea comunes.

5.14.- Mantenimiento en el cargo.

Todos los candidatos que resulten elegidos se comprometen a tomar posesión del cargo alcanzado y a mantenerse en él durante toda la legislatura salvo, que a petición del interesado o a iniciativa del órgano competente del Partido, una y otra motivados, la Comisión Ejecutiva, acordara la separación o el cese.



DISPOSICIÓN FINAL

Compromiso ideológico

Todos actuarán bajo el convencimiento de que el PAR es indispensable para el presente y el futuro político de Aragón y de que su existencia influye decisivamente en las posibilidades de desarrollo político, social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo conciencia clara de que ello incrementa nuestra responsabilidad individual y colectiva, por lo que cualquier signo de dejación, de debilidad moral, individual y colectiva o de desunión, repercute directamente sobre el bienestar y desarrollo de Aragón.